



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 75 - 2009 - CMPP

Puno, 14 de setiembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, la Hoja de Coordinación N° 280-2009-MPP-PPM, efectuada por Procuraduría Pública Municipal y el Informe Legal N° 30-2009-ASJU, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, actuados conjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2009-MPMN, de fecha 22 de julio del 2009, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, ha aprobado la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto Grande, distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, estableciendo arbitraria y unilateralmente la delimitación territorial, inclusive afectando territorio de la Provincial de Puno, estableciendo la delimitación territorial entre dos provincias comprendidas dentro de dos regiones diferentes, lo que implica haber asumido competencias que le corresponden al Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo, conforme a lo previsto en el Art. 102° inciso 7) de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a los hechos expuestos en el considerando precedente, la Ordenanza Municipal N° 018-2009-MPMN, contiene vicio que constituye infracción a la Constitución Política del Perú, por cuanto, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no es competente para demarcar territorialmente sus provincias, peor aún si se compromete el ámbito territorial de otras provincias que a su vez pertenecen a otra región, esto es, comprometiendo indebida e ilegalmente, el ámbito de la Provincia de Puno, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, Región Puno.

Que, contra las normas que infringen la Constitución y tienen rango de Ley, entre las que se comprende a las Ordenanzas Regionales y Municipales, la Constitución Política del Perú, en su artículo 200° contempla la Acción de Inconstitucionalidad, facultando a través del artículo 203° de la misma norma, a instar dichas acciones entre otros a los "... Alcaldes Provinciales con Acuerdo de Concejo en materia de su competencia..." pudiendo actuar éstos directa o por intermedio de representante o apoderado.

Que, por disposición de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 6° el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, asumiendo las Procuradurías Públicas Municipales la defensa jurídica de los intereses de las municipalidades conforme lo dispuesto en el artículo 29° de la misma norma, concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. 017-2008-JUS.





Concejo Provincial de Puno

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, al Ing. Luis Butrón Castillo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, instar Acción de Inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal N° 018-2009-MPMN, de fecha 22 de julio del 2009, emitida por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, mediante la que se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Pasto Grande.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Procuradora Pública Municipal, para que conforme a las funciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. 017-2008-JUS, intervenga en la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno en el proceso de Acción de Inconstitucionalidad cuyo ejercicio se ha autorizado al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno conforme al artículo 1º del presente Acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde